



SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN
Año 75 pesetas.
Semestre 50 —
Trimestre 30 —
Número suelto, cincuenta céntimos.
Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a una peseta la línea.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el *Boletín Oficial del Estado*. — (Artículo 1.º del Código Civil.)
La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este *Boletín* dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN
En la Intervención de la Diputación durante las horas de oficina.
Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del *BOLETÍN OFICIAL*.
Suscripciones y anuncios se servirán previo pago.

Número 2

Martés 3 de enero de 1956

(Franqueo concertado 47/3) **Página 1**

ADMINISTRACION PROVINCIAL

GOBIERNO CIVIL

Comisaría General de Abastecimientos y Transportes

Delegación Provincial de Valladolid

Aceites envasados

Por oficio-circular número 93-55 de la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes se dispone que a partir de esta fecha queda prohibido, con carácter general, el envasado de nuevas cantidades de aceite de oliva.

Las existencias de aceites envasados en poder de envasadores y mayoristas en esta fecha, deberán ser declaradas ante las Comisarías de Zona correspondientes y quedarán inmovilizadas, sin que se pueda vender cantidad alguna sin autorización expresa de la Comisaría General.

Las existencias en poder de minoristas podrán ser objeto de venta a los precios que las latas deben tener debidamente marcados, en un plazo que no podrá sobrepasar el día 10 de enero próximo. Las existencias de aceites envasados que queden en dicha fecha en poder de los minoristas deberán ser declaradas ante esta Delegación Provincial de Abastecimientos y quedarán también inmovilizadas hasta nueva orden.

Lo que se hace público para general conocimiento y cumplimiento de cuanto se ordena, por parte de los minoristas dedicados a la venta de aceites envasados en esta capital y provincia, a los cuales se les recuerda la obligación que tienen de presentar en estas oficinas la declaración de las existencias que les

queden, debiéndolo hacer de las diez a trece horas del día 11 de enero próximo de 1956.

Valladolid, 29 de diciembre de 1955.
El gobernador civil, delegado provincial,
Jesús Aramburu Olarán. 4.770

Servicio de Concentración Parcelaria

Comisión Local de Castromonte

AVISOS

Se hace público que en los locales del Ayuntamiento de Castromonte y durante un plazo de treinta días, a contar del siguiente al de la inserción del presente aviso en el «Boletín Oficial» de la provincia estarán expuestos al público los documentos en que se consignan las bases de la concentración parcelaria de la zona que han sido fijadas por esta Comisión Local y que contra las mismas podrá entablarse recurso de alzada por los interesados a quienes directamente afecten, ante la Comisión Central, dentro del plazo de quince días, contados desde que termine la publicación de las mismas, debiendo presentar el recurso ante esta Comisión Local, consignando un domicilio dentro del término municipal para hacer las notificaciones que procedan.

Castromonte, 22 de diciembre de 1955.
El presidente de la Comisión Local,
José F. de la Mela. 4.658

Comisión Local de Adalia

En virtud de lo que dispone la disposición transitoria 2.ª de la Ley de 10 de agosto de 1955, se hace preciso establecer de un modo inequívoco quiénes son los verdaderos dueños de las parcelas de la zona a concentrar, haciendo una decla-

ración formal de dominio que permita considerarlos propietarios participantes en la concentración.

A estos efectos y de acuerdo con lo que dispone la referida disposición transitoria 2.ª de la Ley de 10 de agosto de 1955, se hace público que estarán expuestos en el Ayuntamiento de Adalia durante treinta días, a partir del de hoy, un plano de la zona en el que se reflejan las antiguas parcelas y una relación de las personas que han de ser declaradas propietarias de dichas parcelas, así como una relación de los gravámenes u otras situaciones jurídicas existentes sobre las mismas, que han quedado determinadas en el período de investigación.

Se emplaza especialmente a todos los propietarios que tengan su derecho inscrito en el Registro de la Propiedad o a las personas que traigan causa de los mismos para que, dentro del plazo de treinta días y si apreciaren contradicción entre el contenido de los asientos del Registro que les afecten y la atribución de propiedad u otros derechos provisionalmente realizada como consecuencia de la investigación, puedan formular oposición ante la Comisión Local aportando certificación registral de los asientos contradictorios y, en su caso, los documentos que acrediten al contradictor como causahabiente de los titulares inscritos, apercibiéndoseles de que, si no lo hacen dentro de aquel plazo, se declarará el dominio de las parcelas y sus gravámenes o situaciones jurídicas en la forma que se publica, al efecto de su inscripción en el Registro de la Propiedad.

Adalia, 20 de diciembre de 1955.—El presidente de la Comisión Local, Manuel Gómez Villaboa.

4.647-1

Universidad de Valladolid

SECRETARÍA GENERAL

Concurso-oposición para la provisión de una plaza de profesor adjunto de la Facultad de Medicina de esta Universidad, adscrita a las enseñanzas de «Anatomía Descriptiva y Topográfica (2.ª cátedra)».
(Boletín Oficial del Estado de 4-11-55)

Relación de los señores doctores en Medicina que han solicitado tomar parte en dicho concurso-oposición, cuya documentación se halla conforme, quedando, por ello, admitidos definitivamente:

Don Antonio Pérez Casas.

Don Jacinto de Miguel del Campo.

Valladolid, 21 de diciembre de 1955.
El secretario general, Filemón Arribas.
V.º B.º: El rector, Juan del Rosal.

4.739

Jefatura de Obras Públicas de la provincia de Valladolid

Negociado de Electricidad

Autorizando al Ayuntamiento de Uruña, para establecer una línea eléctrica de alta tensión y modificación de la que transporta energía a Uruña, de monofásica a trifásica y cambio de tensión de 5.000 a 13.200 voltios

Visto el expediente promovido por el Ayuntamiento de Uruña, solicitando autorización para establecer una línea eléctrica de alta tensión, desde la existente en Uruña, a la estación elevadora de agua y modificación de la que transporta energía a Uruña de monofásica a trifásica y cambio de tensión de 5.000 a 13.200 voltios.

Esta Jefatura de Obras Públicas, en uso de las atribuciones que le confiere la Ley de 29 de mayo de 1932, ha resuelto acceder a lo solicitado con sujeción a las siguientes condiciones:

Primera. Se autoriza al Ayuntamiento de Uruña, para establecer una línea de transporte de energía eléctrica de alta tensión, desde la existente en Uruña a la estación elevadora de agua y modificación de la que transporta energía a Uruña de monofásica a trifásica y cambio de tensión de 5.000 a 13.200 voltios.

Segunda. Antes de dar comienzo a las obras en terrenos de dominio público, deberá el concesionario aumentar la fianza, constituyendo la definitiva igual al 3 por 100 del presupuesto, que exige el artículo 19 del reglamento de Instalaciones Eléctricas de 27 de marzo de 1919, cuya devolución se efectuará con arreglo a lo que en el mismo artículo se dispone.

Tercera. Las obras se ejecutarán con sujeción al proyecto que sirvió de base

a la instrucción del expediente, suscrito por el técnico industrial don Daniel Domínguez, que lleva fecha de agosto de 1954, en lo que no resulte modificado por las cláusulas de la presente concesión o por las variaciones que esta Jefatura de Obras Públicas autorice, previa presentación de la oportuna instancia, o de instancia y correspondiente proyecto.

Los gastos que por estos servicios se originen serán de cuenta del concesionario.

Cuarta. Las instalaciones deberán cumplir las prescripciones del reglamento de Instalaciones Eléctricas de 27 de marzo de 1919, quedando el concesionario obligado al cumplimiento de lo dispuesto en la vigente legislación social, la de Protección a la Industria Nacional y todas las disposiciones de carácter general dictadas o que en lo sucesivo se dicten sobre la materia.

Quinta. Las obras deberán empezar en el plazo de un mes, a partir de la fecha de notificación al concesionario, y quedar terminadas en el plazo de dos meses, a contar de la misma fecha, debiéndose dar conocimiento por escrito a la Jefatura de Obras Públicas, tanto de su principio como de su terminación.

Sexta. Se declara la utilidad pública de las instalaciones indicadas en la condición primera; se autoriza su establecimiento en las partes en que afecten a vías y terrenos de dominio y uso públicos y terrenos del Estado, y se decreta sobre las mismas la imposición de servidumbre forzosa de paso de corriente eléctrica.

Séptima. Terminadas las instalaciones se procederá a su reconocimiento y levantamiento del acta correspondiente, según dispone el artículo 55 del reglamento de Instalaciones Eléctricas de 7 de octubre de 1904. En dicha acta se reseñarán las modificaciones que puedan haberse introducido con arreglo a lo dispuesto en la condición tercera, y en todo caso debe hacerse la declaración precisa de si las instalaciones se han ejecutado con arreglo a las condiciones de la concesión; especificando si así no fuera, las variaciones introducidas y si éstas son aceptables y puede por tanto autorizarse la explotación.

Octava. El concesionario presentará por duplicado a la Jefatura de Obras Públicas de Valladolid, antes de efectuarse el reconocimiento final de la instalación, el reglamento del Servicio a que se refiere el artículo 29 del reglamento, para que por ésta se formulen los reparos que considere oportunos, y se considerará aprobado si no formulara reparo alguno en el plazo de diez días, a partir de la fecha en que se le

notifique al concesionario la aprobación del acta de reconocimiento. En el interior de la caseta de transformación deberá colocarse un ejemplar de dicho reglamento del Servicio juntamente con el correspondiente esquema.

Novena. Una vez autorizada la explotación de las instalaciones, deberá solicitar el concesionario de la Delegación de Industria de Valladolid, la inclusión de las mismas en los Registros de la Industria.

Décima. La explotación de la línea queda bajo la inspección y vigilancia de la Jefatura de Obras Públicas de Valladolid en lo relativo a la comprobación del cumplimiento de las condiciones en que se otorga la concesión (1), siendo de cuenta del concesionario los gastos que por tal motivo se originen con arreglo a la Instrucción oficial vigente al efectuarse dicha comprobación. No pudiendo efectuarse variación alguna en la línea de referencia sin la previa autorización de dicha Jefatura de Obras Públicas.

Undécima. Queda obligado el concesionario a efectuar las obras de conservación y reparación que necesiten las instalaciones para mantenerlas constantemente en buen estado y en las debidas condiciones de seguridad.

Duodécima. El concesionario será responsable de los accidentes que se produzcan por imprudencia, faltas de conservación, o incumplimiento de las disposiciones vigentes, incluso las de la presente concesión.

Décimotercera. Si con motivo de obras del Estado o de modificaciones de las mismas que pueda ser necesario ejecutar en lo sucesivo, o de su explotación, conservación y servicios, hubiera que efectuar algún cruce de ellas o modificar de cualquier modo las instalaciones que se autorizan, queda obligado el concesionario a efectuar por su cuenta y en forma reglamentaria dichos cruces y modificaciones de las instalaciones.

Décimocuarta. Si por causas de utilidad pública conviniera al Estado, la Provincia o el Municipio, la modificación o el traslado de la línea en todo o en parte, el concesionario queda obligado a verificarlo por su cuenta, sin derecho a indemnización alguna.

Décimoquinta. Regirán en esta concesión los preceptos que le sean aplicables de la Ley General de Obras Públicas y de su Reglamento y del Reglamento de Policía y Conservación de Carreteras y Caminos Vecinales, la Ley de 23 de marzo de 1900; y además de las prescripciones señaladas, las del Reglamento de 27

(1) Por lo que se refiere al trozo enclavado en esta provincia si la línea es interprovincial.

de marzo de 1919 y las de los artículos 53 y siguientes del Reglamento Reformado de 7 de octubre de 1904 que no hayan sido derogadas por el de 27 de marzo de 1919, así como todas las de carácter general dictadas para las instalaciones de esta clase, o que en lo sucesivo se dicten sobre estas materias.

Décimosexta. Esta concesión se otorga dejando a salvo el derecho de propiedad, sin perjuicio de tercero y a título precario, pudiendo la Administración cuando lo juzgue conveniente por causa de seguridad, o de mayor utilidad pública, o de interés general, modificar los términos de la concesión, suspenderla temporalmente, o hacerla cesar definitivamente; sin que el concesionario tenga derecho a indemnización alguna, y sin limitación de tiempo para el uso del derecho a tales modificaciones y suspensiones.

Décimoséptima. Con arreglo a lo dispuesto en el artículo 29 del Reglamento de Instalaciones Eléctricas de 27 de marzo de 1919, el concesionario antes de poner en explotación la instalación, debe entregar a la Administración, por duplicado, un plano o esquema de dicha instalación y el Reglamento del Servicio, a los efectos señalados en dicho artículo.

Décimooctava. El concesionario presentará, dentro del plazo de treinta días a contar de esta fecha, una póliza de 157,50 pesetas para reintegro de esta concesión, de acuerdo con lo ordenado en la Ley del Timbre, y la carta de pago de haber satisfecho el Impuesto de Derechos Reales por la cantidad de 84.605,50 pesetas a que asciende el presupuesto general.

Décimonovena. Esta concesión es válida solamente para el peticionario. Todo cambio de propiedad ha de ser comunicado a la Jefatura de Obras Públicas de Valladolid, debiendo el nuevo propietario solicitar y obtener de ésta, la transferencia de la concesión a su nombre.

Vigésima. Esta concesión caducará por incumplimiento de alguna de estas condiciones, o por cualquiera de los motivos expresados en el artículo 21 del vigente Reglamento de Instalaciones Eléctricas. Asimismo quedará también caducada la servidumbre otorgada, en los casos previstos en el Reglamento, procediéndose con arreglo a las disposiciones vigentes.

Vigésimoprimerá. La presente concesión no entrará en vigor y quedará sin más trámite automáticamente anulada, si el peticionario no hiciera constar en la misma su enterado y conforme dentro del plazo de quince días a contar de esta fecha, o si dejase transcurrir los treinta

días fijados en la condición décimooctava sin haber cumplido lo que en ella se estipula, o al menos sin haber presentado en la Jefatura de Obras Públicas de Valladolid el documento que justifique estar tramitándolo en la Delegación de Hacienda.

Vigésimosegunda. La presente concesión ha de publicarse en el «Boletín Oficial» de la provincia, con cargo al concesionario.

Valladolid, 6 de agosto de 1955.—El ingeniero jefe, L. Ruiz-Valdepeñas.

2.710—5

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Juzgados de primera instancia e instrucción

VALLADOLID.—NÚMERO 1

CÉDULA DE REQUERIMIENTO

Dando cumplimiento a lo ordenado por el señor juez de Instrucción número uno de Valladolid, en orden dimanante del sumario 315 de 1950, contra Alfonso Alvarez Burgos, por el delito de hurto, por medio de la presente se requiere a dicho penado a que en concepto de indemnización satisfaga a Julio Castrillo la cantidad de trescientas cincuenta pesetas, a que ha sido condenado.

Y con el fin de que sirva de requerimiento en forma al penado Alfonso Alvarez Burgos, extendido y firmo el presente en Valladolid, a veintinueve de diciembre de mil novecientos cincuenta y cinco.—El secretario, Luis Riera.

4.765

ANUNCIOS OFICIALES

Agencia Ejecutiva de Recaudación de los arbitrios municipales sobre la riqueza rústica del Ayuntamiento de Aldeamayor de San Martín

Anuncio de notificación y embargo de bienes de fincas

Don Julio Nieto Alba, recaudador municipal y agente ejecutivo del Ayuntamiento de Aldeamayor de San Martín (Valladolid).

Hago saber: Que en el expediente de apremio que se sigue por esta Recaudación ejecutiva de mi cargo, contra los deudores que a continuación se expre-

san, para hacer efectivas sus correspondientes cuotas del año 1955 y anteriores, por diligencia del 12 de noviembre de 1955, fueron embargadas las fincas que se describen a cada uno de los deudores siguientes, y con fecha 21 del mismo mes se ha dictado la siguiente

Providencia.—Habiendo tenido efecto el embargo de las fincas de los deudores comprendidos en el expediente de apremio y no pudiendo llevarse a efecto las notificaciones de embargo y demás diligencias necesarias por ser de domicilio ignorado, hágase por medio de anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia y en la tablilla de anuncios del Ayuntamiento, a los fines del artículo 127 del Estatuto de Recaudación.

Deudores, herederos de Germán Alderete.—Débito, 35,95 pesetas.

Tierra de cereal al pago de Pozuelo, de 79-33 áreas de cabida, polígono 15, parcela 5; linda Norte, término de Tudela (anejo a Tudela); Este, herederos de Mariano Hernando; Sur, María Isabel Gamazo y siete más y herederos de Isidro Pérez San Juan, y Oeste, Dalmacio Hernando Alderete.

Deudora, Anastasia Alonso González. Débito, 62,45 pesetas.

Vinya al pago de Delicias, de 72-11 áreas de cabida, polígono 48, parcela 18; linda Norte, Marcelo Sanz Rico y finca del Ayuntamiento; Este y Sur, fincas del Ayuntamiento, y Oeste, Pablo Prieto Villafañe.

Deudor, Octavio Arias Paz.—Débito, 79,65 pesetas.

Tierra de cereal al pago de Pradillo Romero, de 60-09 áreas de cabida, polígono 71, parcela 90; linda Norte, María Luisa Guerra Méndez; Este y Sur, Macario Sanz Olmedo, y Oeste, camino de Aldea de San Miguel y camino de Retijadero.

Deudor, Mariano de la Cal Benito. Débito, 43,50 pesetas.

Tierra de cereal al pago de Casas, de 49-08 áreas de cabida, polígono 23, parcela 19; linda Norte, María Martínez Calero y Pedro de la Cal Ortega; Este, Tomás de la Cal Benito; Sur, Vicente San Juan Olmedo, y Oeste, Antolín Sanz Toquero.

Deudora, Marta Ceballos González. Débito, 36,25 pesetas.

Tierra de cereal al pago de Cuatro Pinos, de 1-44-23 hectáreas de cabida, polígono 68, parcela 50; linda Norte, Lucas Vaca Ortega y Micaela Vaca Ortega; Este, término de Portillo; Sur, camino de las Panaderas, y Oeste, Juan del Río Ortega.

Deudor, Germán Cerro Serrano.—Débito, 41,60 pesetas.

Tierra de cereal al pago de Pradillo

Romero, de 72-12 áreas de cabida, polígono 71, parcela 99; linda Norte, Cayo Benito Martínez; Este, camino del Carril; Sur, Mariano Ortega Martínez y María Gómez de la Cal, y Oeste, Victoriana del Río Gutiérrez.

Deudor, Agapito Cristóbal Noriega. Débito, 88,20 pesetas.

Viña al pago de Común Viejo, de 12-02 áreas de cabida, polígono 120, parcela 137; linda Norte, Juan Palencia Antón y Benita Palencia; Este, Crisanto García Juan y Roque Noriega Torrecilla; Sur, Benita Palencia y camino del pago, y Oeste, los mismos del Sur.

Deudores, herederos de Ramón de la Cruz.—Débito, 46,15 pesetas.

Tierra de cereal al pago de Cercas, de 1-08-17 hectáreas de cabida, polígono 87, parcela 51; linda Norte, Vicente Sanz San Juan y Vicente Molina Méndez; Este, Gregorio Valdés Sanz; Sur, Lope Tejero Olmo, y Oeste, Germán Fernández Balmaseda.

Deudor, Aurelio Fernández Matallana. Débito, 41,25 pesetas.

Viña al pago del Común, de 12-02 áreas de cabida, polígono 119, parcela 37; linda Norte, carretera de Viana a Tudela; Este, Donato Olmedo de la Cal; Sur, Basilia Martínez Calero, y Oeste, Constanancio Olmedo.

Deudor, Germán Fernández Balmaseda.—Débito, 42,80 pesetas.

Tierra de cereal al pago de Cercas, de 96-15 áreas de cabida, polígono 87, parcela 61; linda Norte, iluminado Sanz de la Cal y otra del deudor; Este, herederos de Ramón de la Cruz y Lope Tejero Olmo; Sur, Mariano Méndez Palomero y Germán González Balmaseda, y Oeste, herederos de Eugenio Miguel.

Deudora, Lucila Fernández del Río. Débito, 40,20 pesetas.

Tierra de cereal al pago de Camino Santa María, de 96-15 áreas de cabida, polígono 86, parcela 82; linda Norte, Tomás de la Cal Ortega y Alfredo Olmedo de la Cal; Este, Rafael González Toquero; Sur, Felipe Gil Villa y Tomás de la Cal Benito, y Oeste, Joaquín Ortega Benito.

Deudor, Zacarías Fernández Garrote. Débito, 37,05 pesetas.

Pinar albar al pago de Moñigal, de 60-10 áreas de cabida, polígono 50, parcela 16-22; linda Norte, Justina Martín Ortega; Este, Heliodora Rico Ortega; Sur, Emiliano San Miguel Villafañe, y Oeste, camino de Arrabal a Tudela.

Deudora, María Félix Sanz.—Débito, 41,10 pesetas.

Tierra de cereal al pago de Sotillo, de 72-12 áreas de cabida; polígono 62, parcela 44; linda Norte, camino de San Lorenzo; Este, Francisco Sanz San Miguel y Quiliano Bachiller Vaca; Sur,

Francisco Sanz San Miguel, y Oeste, Hipólito García Martín.

Deudor, Cesáreo Febrero Santos.—Débito, 41,40 pesetas.

Viña al pago de Juarros, de 36-06 áreas de cabida, polígono 39, parcela 131; linda Norte, Justo Gil Villafañe, Valentín Ferrero Santos y otros; Este, Benito Moyano Riesgo; Sur, Secundino Gómez de la Cal, y Oeste, Constanancio Olmedo y hermanos.

Deudor, Juan Antonio Gamazo.—Débito, 65,10 pesetas.

Viña al pago del Común, de 3-84-62 hectáreas de cabida, polígono 119, parcela 149; linda Norte, camino del Brizo; Oeste, María Isabel Gamazo y siete más y Raimundo Pedriza López; Este, Cayo Gómez de la Cal, y Sur, camino del Brizo.

Deudor, Doroteo García Salvador.—Débito, 47,50 pesetas.

Viña al pago de Juarros, de 24-04 áreas de cabida, polígono 35, parcela 41 a; linda Norte, Tomás de la Cal Benito; Este, Antolína García Lobato; Sur, Eusebio Soto Pascual y Francisco Torres Benito, y Oeste, Segundo Carretero López y Marcelino López Gutiérrez.

Deudor, Hipólito García Martín.—Débito, 78,15 pesetas.

Tierra de cereal al pago de Sotillo, de 1-20 19 hectáreas de cabida, polígono 62, parcela 47; linda Norte, camino de San Lorenzo; Este, Francisco Sanz San Miguel y María Félix Sanz; Sur, Marcelino López Gutiérrez, y Oeste, Octavio Arias Paz.

Deudora, Ángela Gómez Pérez.—Débito, 52,10 pesetas.

Tierra de cereal al pago de Prado Caballo, de 60-08 áreas de cabida, polígono 69, parcela 35; linda Norte, Mariano Martín Sanz y Raimundo Ferrero Santos; Este, Ángela Gómez Pérez; Sur, camino Portillo, y Oeste, José Cristóbal Noriega y Ángela Gómez Pérez.

Deudor, Eulogio Gómez Ojero.—Débito, 39,10 pesetas.

Viña al pago de Carretera Horno, de 24-04 áreas de cabida, polígono 121, parcela 27; linda Norte, Félix Sanz de la Cal; Este, Eulogio Prieto Benito; Sur, Eulogio Prieto Benito, y Oeste, Félix Sanz de la Cal.

Deudor, Félix González Toquero.—Débito, 95,65 pesetas.

Tierra de cereal al pago de Las Cercas, de 4-32-69 hectáreas, polígono 87, parcela 80; linda Norte, Germán González Balmaseda y Maximiliano Gil Salvador; Este, Mariano Méndez Palmero; Sur, término de La Pedraja, y Oeste, Hipólito Cantalapiedra Ferrero.

Deudor, Germán González Balmaseda.—Débito, 51,05 pesetas.

Tierra de cereal al pago de Las Cercas,

de 72-12 áreas de cabida; polígono 87, parcela 79; linda Norte, Germán Fernández Balmaseda y Margarita Gil González; Este, Mariano Méndez Palmero; Sur, Félix González Toquero, y Oeste, Maximiliano Gil Salvador.

Deudor, Pablo Gordo Casado.—Débito, 36,55 pesetas.

Tierra de cereal al pago de Sotillo, de 48-07 áreas de cabida, polígono 62, parcela 12; linda Norte, camino del Comesos; Este, Manuel López Martín; Sur, finca del Ayuntamiento, y Oeste, Policarpo López Sanz.

Deudor, Emeterio Guerra, S. A.—Débito, 36,65 pesetas.

Tierra de cereal al pago de Sendero Vela, de 52-88 áreas de cabida, polígono 71, parcela 143; linda Norte, Teodomiro Ortega Vaca; Este, Cayo Gómez de la Cal; Sur, sendero del pago y término de Portillo, y Oeste, camino de Retijadero.

Deudora, María Luisa Guerra Méndez. Débito, 68,15 pesetas.

Tierra de cereal al pago de Prado Romero, de 48-08 áreas de cabida, polígono 71, parcela 88; linda Norte, Germán Cerro Serrano; Este, Mariano Sanz Olmedo y Aureo López Carretero; Oeste, Virgilia Torrego de León y camino de Aldea de San Miguel, y Sur, Octavio Arias Paz.

Deudora, Pura Guerra Méndez.—Débito, 43,25 pesetas.

Tierra de cereal al pago de Carril, de 48-08 áreas de cabida, polígono 71, parcela 198; linda Norte, Emiliano Beato García; Este, Aniceto Martínez Alba y Lorenzo de la Cal Sanz; Sur, sendero Vela y término de Portillo, y Oeste, iluminado Sanz de la Cal, Benito Díez Fernández y otros.

Deudor, Gregorio Lajo Bayón.—Débito, 96,30 pesetas.

Tierra de cereal al pago de Casas, de 60-09 áreas de cabida, polígono 22, parcela 1 a; linda Norte, María Isabel Gamazo y siete más; Este, cañada de las Casas; Sur, canal del arroyo Sanguero, y Oeste, Florentino Salvador Ferrero.

Deudor, Pablo López Miguel.—Débito, 39,50 pesetas.

Tierra de cereal al pago del Comesos, de 96-15 áreas de cabida, polígono 66, parcela 89; linda Norte, cañada de San Lorenzo; Este, Petra López Miguel; Sur, Tomás de la Cal Benito, y Oeste, Petra López Miguel.

Deudora, Petra López Miguel.—Débito, 39,50 pesetas.

Tierra de cereal al pago del Comesos, de 96-15 áreas de cabida, polígono 66, parcela 73-75; linda Norte, cañada de San Lorenzo; Este, camino las Carretas y Pablo López Miguel; Sur, Hipólito

García Martín, Tomás de la Cal Ortega y otros, y Oeste, Joaquín Ortega Benito.

Deudor, Policarpo López Sanz.—Débito, 42,70 pesetas.

Tierra de cereal al pago de Sotillo, de 96-15 áreas de cabida, polígono 62, parcela 11; linda Norte, camino del Comeso; Este, Pablo Gordo Casado; Sur, Ayuntamiento, y Oeste, Celestino López Vaca.

Deudor, Aurelio Martín Ortega.—Débito, 45,05 pesetas.

Tierra de cereal al pago del Comeso, de 48-08 áreas de cabida, polígono 67, parcela 144 a; linda Norte, arroyo de Bocianco; Este, Emiliano Beato García; Sur, Aurelio Martín Ortega, y Oeste, Félix García Villafañez y Luis Villafañez Velasco.

Deudora, Bernarda Martín Langue.—Débito, 45,05 pesetas.

Viña al pago de Delicias, de 36-05 áreas de cabida, polígono 48, parcela 101; linda Norte y Este, fincas del Ayuntamiento; Sur, Juan Palencia Antón, y Oeste, Marcelino López Gutiérrez y Pablo Prieto Villafañez.

Deudora, Basilia Martínez Calero.—Débito, 88,05 pesetas.

Tierra de cereal al pago de El Mazo, de 60-09 áreas de cabida, polígono 71, parcela 34; linda Norte, Graciano Sanz Sanz y Lázaro Villafañez Tesedo; Este, Cayo Benito Martínez; Sur, Alfredo Gómez de la Cal y otro, y Oeste, Manuel Sanz Martín y Pedro de la Cal Ortega.

Deudora, Constanza Martínez Sanz.—Débito, 53,50 pesetas.

Viña al pago de Delicias, de 36-05 áreas de cabida, polígono 48, parcela 112; linda Norte, Emilio Vivas Martín; Este, fincas del Ayuntamiento; Sur, Pedro Yuste Carretero, y Oeste, Francisco Torres Benito y finca del Ayuntamiento.

Deudora, María Martínez Calero.—Débito, 108,90 pesetas.

Tierra de cereal al pago de Sendero Vela; de 60-09 áreas de cabida, polígono 71, parcela 204; linda Norte, Emiliano Beato García; Este, Gerardo Gil Salvador; Sur, Gonzalo Olmedo Ortega y Máxima Ortega Salvador, y Oeste, Florencio Villafañez Muñoz.

Deudor, Calixto Méndez Bueno.—Débito, 46,05 pesetas.

Tierra de cereal al pago de Sendero Vela, de 1-44-23 hectáreas de cabida, polígono 70, parcela 29; linda Norte, herederos de Domingo Ortega Martín y Desideria Vaca Bachiller; Este, camino de Portillo; Sur, Esteban Rodríguez de la Cal y Teodomiro Ortega Vaca, y Oeste, herederos de Domingo Ortega Martín.

Deudor, Mariano Méndez Palomero.—Débito, 36,30 pesetas.

Tierra de cereal al pago de Cercas, de 60-09 áreas de cabida, polígono 87,

parcela 60; linda Norte, Germán Fernández Balmaseda; Este, Joaquín Ortega Benito y otros; Sur, José Cristóbal Noriega y Cándido Cristóbal Fernández, y Oeste, Félix González Toquero.

Deudora, Victoria Miguel San Miguel.—Débito, 39,15 pesetas.

Tierra de cereal al pago de Partidas, de 72-12 áreas de cabida, polígono 73, parcela 8; linda Norte, Constancio Olmedo y hermanos; Este, Pedro Yuste Carretero y Saturnino Muñoz Fernández; Sur, Justina Muñoz González y Elisa Muñoz García, y Oeste, camino del pago.

Deudora, Felisa Muñoz García.—Débito, 36,00 pesetas.

Tierra de cereal al pago de Partidas, de 48-08 áreas de cabida, polígono 73, partida 10; linda Norte, Victoria Miguel San Miguel; Este, camino de Aldea de San Miguel; Sur, término de La Pedraja, y Oeste, Terencia Muñoz González.

Deudor, Manuel Muñoz Miguel.—Débito, 37,15 pesetas.

Tierra de cereal al pago de Bodon San Pedro, de 48-08 áreas de cabida, polígono 85, parcela 94 a; linda Norte, Pedro de la Cal Ortega y Aurelio Villafañez San Miguel; Este, Miguel Sanz Sanz y Pedro Yuste Carretero; Sur, Julia Olmedo Sanz, Joaquín Ortega Benito y otros, y Oeste, Manuel Muñoz Miguel.

Deudor, Salvador Muñoz García.—Débito, 53,00 pesetas.

Pinar albar al pago de Sotillos, de 1-20-19 hectáreas de cabida, polígono 62, parcela 51; linda Norte y Este, Pedro Arranz Villoslada; Sur, término de Portillo, y Oeste, herederos de Domingo Ortega Martín.

Deudor, Filiberto Olmedo Ortega.—Débito, 36,00 pesetas.

Tierra de cereal al pago de Ruidamarzo, de 48-08 áreas de cabida, polígono 26, parcela 19; linda Norte, Pedro Rico Torres y Pedro Sanz Yuste; Este, Balbino San Miguel Salvador y Luis Ferrero Santos; Sur, María Isabel Gamazo y siete más, y Oeste, Vicente Vivas Gil.

Deudor, Baltasar Ortega Olmedo.—Débito, 40,25 pesetas.

Pradera al pago de Alcahuete, de 36-06 áreas de cabida, polígono 21, parcela 4; linda Norte, Jacinto Gómez Sanz, y Este, Sur y Oeste, María Isabel Gamazo y siete más.

Deudores, herederos de Domingo Ortega Martín.—Débito, 141,75 pesetas.

Pinar albar al pago de Camino de Pedraja, de 96-15 áreas de cabida, polígono 85, parcela 19 a; linda Norte, Constancio Olmedo y hermanos y Vicente Vivas Gil; Este, camino Aldea de San

Miguel y camino La Pedraja; Sur, finca del deudor, y Oeste, Cayo Benito Martínez y Félix Vivas Gil.

Deudor, Mariano Ortega Benito.—Débito, 44,70 pesetas.

Pinar albar al pago de Juarros, de 1-44-23 hectáreas de cabida, polígono 35, parcela 14; linda Norte, Comunidad de Portillo y Adelaida Ortega Martínez; Este, Pedro Yuste Carretero; Sur, Claudio Yuste Carrera, Aureliano San Juan García y otros, y Oeste, Emiliano San Miguel Villafañez y Lázaro Villafañez Tesedo.

Deudor, Raimundo Peñiza López.—Débito, 41,20 pesetas.

Viña al pago del Común, de 12-04 áreas de cabida, polígono 119, parcela 142; linda Norte, camino del Brizo; Este, Juan Antonio Gamazo; Sur, María Isabel Gamazo y siete más, y Oeste, Jacinto Gómez.

Deudor, Miguel Pérez Calero.—Débito, 52-30 pesetas.

Tierra de cereal al pago de Caminar, de 1-08-17 hectáreas de cabida, polígono 84, parcela 1; linda Norte, camino de Aldea de San Miguel; Este, carretera de Pedraja a Tudela; Sur, Tomás de la Cal Ortega, y Oeste, camino de la Pedraja.

Deudor, Tomás Pérez Carretero.—Débito, 40 pesetas.

Tierra de cereal al pago de Cercas, de 96-16 áreas de cabida, polígono 87, parcela 58; linda Norte, José Cristóbal Noriega; Este, camino del Cardiel; Sur, término de la Pedraja, y Oeste, Cándido Cristóbal Fernández.

Deudor, herederos de Ramón de la Piza.—Débito, 89,30 pesetas.

Pinar albar al pago de Sotillo, de 2-40-39 hectáreas de cabida, polígono 62, parcela 29; linda Norte, Cipriano Gutiérrez Tamarit; Este, Margarita Gil González, Flaviano Bachiller Martín y otros; Sur, Hipólito García Martín y Teodomiro Ortega Vaca, y Oeste, Aureliano San Miguel Villafañez y Vicente San Juan Olmedo.

Deudor, Eulogio Prieto Benito.—Débito, 120,60 pesetas.

Viña al pago de carretera del Horno, de 1-20-19 hectáreas de cabida, polígono 121, parcela 43; linda Norte, sendero de Cuesta del Hoyo; Este, Mariano García López y Joaquín Ortega Benito; Sur, Tomás de la Cal Ortega, y Oeste, término de Boecillo.

Deudor, Constantino del Río.—Débito, 36,75 pesetas.

Tierra de cereal al pago de Camino de Pedrajas, 64-90 áreas de cabida, polígono 85, parcela 36; linda Norte, Pedro Sanz Martín y Fermín Benito de la Cal; Este, camino del pago; Sur, Cayo Benito Martínez, y Oeste, Cayo Gómez de la Cal y Benito Díaz Fernández.

Deudor, Juan del Río Ortega.—Débito, 41,15 pesetas.

Tierra de cereal al pago Cuatro Pinos, de 2-64-43 hectáreas de cabida, polígono 68, parcela 51; linda Norte, Martín González Méndez; Este, Micaela Vaca Ortega y Martín Ceballos González; Sur, camino de las Panaderas, y Oeste, Florencio y María López Herranz y Octavio Arias Paz.

Deudora, María Rico Sancha.—Débito, 35,90 pesetas.

Viña al pago del Común, de 12-02 áreas de cabida, polígono 119, parcela 34; linda Norte, sendero Puente Boecillo y carretera de Viana a Tudela; Este, Simón Díez García; Sur, Basilla Martínez Calero, y Oeste, Melitón Olmedo de la Cal y Alfredo Olmedo de la Cal.

Deudor, Nicasio Rico Vela.—Débito, 54-40 pesetas.

Viña al pago de Juarros, de 60-09 áreas de cabida, polígono 39, parcela 121; linda Norte, Antolín Sanz Toquero y Jerónimo Torres Martín; Este, Víctor Palencia Sacristán, Juan Palencia Antón y otros; Sur, Maximiliano Gil Salvador, y Oeste, María del Carmen García Velasco.

Deudora, Victoriana del Río Gutiérrez.—Débito, 37,40 pesetas.

Tierra de cereal al pago de Pradillo Romero, de 72-12 áreas de cabida, polígono 71, parcela 85; linda Norte, Raimundo Ferrero Sánchez y Pedro Sanz de la Cal; Este, Cayo Benito Martínez, Pablo Prieto Villafañez y otros; Sur, Tomás de la Cal Ortega, y Oeste, Pedro Sanz Yuste, Aniceto Martínez Alba y otros.

Deudor, Andrés San Juan García.—Débito, 40,20 pesetas.

Pradera al pago de Pontones, de 1-27-79 hectáreas de cabida, polígono 11, parcela 57; linda Norte, Canal Sanguero; Este, María Isabel Gamazo Manglano; Sur, Mariano Vivas Gil, y Oeste, Crescencia Sacristán, Basilio Olmedo Sanz y otros.

Deudor, Balbino San Miguel Salvador. Débito 65,85 pesetas.

Pinar albar al pago de Salvadora, de 1-44-23 hectáreas de cabida, polígono 29, parcela 31; linda Norte, Hipólito Ortega Ferrero; Este, José Cristóbal Noriega; Sur, Comunidad de Portillo, y Oeste, Nicolasa Miguel Rico y Melitón Olmedo de la Cal.

Deudor, Anastasio Sanz López.—Débito, 46,55 pesetas.

Tierra de cereal al pago de Bocianco, de 48-08 áreas de cabida, polígono 88, parcela 6; linda Norte, Esteban Rodríguez de la Cal y Pablo Prieto Villafañez; Este, Amalio Villafañez San Miguel y otro; Sur, Marcelo Sanz Rico y Aniceto

Martínez Alba, y Oeste, Aniceto Martínez Alba.

Deudor, Fidel Sanz Santos.—Débito, 36,75 pesetas.

Tierra de cereal al pago de Prado Caballo, de 40,87 áreas de cabida, polígono 69, parcela 38; linda Norte, Raimundo Ferrero Santos; Este, Teodomiro Ortega Vaca; Sur, camino de Portillo, y Oeste, Angela Gómez Pérez.

Deudor, Gerardo Sanz Gil.—Débito, 52,10 pesetas.

Viña al pago de Delicias, de 48-08 áreas de cabida, polígono 48, parcela 134; linda Norte, Tomasa San Juan e Higinio Sanz Gil; Este, Vicente Prieto Gómez; Sur, José Vivas Gil, Casimiro Villafañez Tesedo y otros, y Oeste, Vicente San Juan Olmedo y Tomás Prieto Sanz.

Deudora, María Sanz de la Cal.—Débito, 38,10 pesetas.

Pinar albar al pago de Pozuelo, de 96-15 áreas de cabida, polígono 13, parcela 16; linda Norte, Este y Oeste, María Isabel Gamazo Manglano, y Sur, Hipólito Ortega Ferrero.

Deudor, Miguel Sanz Sanz.—Débito, 47,30 pesetas.

Tierra de cereal al pago de camino Cardiel, de 72-12 áreas de cabida, polígono 86, parcela 89; linda Norte, Constancio Olmedo y hermanos y Celestino González Méndez; Este, Constanza Olmedo y hermanos; Sur, senda, y Oeste, Lucila Fernández del Río y Gregorio Valdés Sanz.

Deudora, Ramona Sanz López.—Débito, 45,35 pesetas.

Tierra de cereal al pago de Cinco Tierras, de 72-12 áreas de cabida, polígono 72, parcela 21; linda Norte, camino Rotijaderas; Este, Joaquín Ortega Benito y Lorenzo de la Cal Sanz; Sur, Hipólito Ortega Ferrero, y Oeste, Cipriano Gutiérrez Tamarit.

Deudor, Gumersindo Sastre Sanz.—Débito, 39,65 pesetas.

Tierra de cereal al pago de Santa Eufemia, de 72-12 áreas de cabida, polígono 115, parcela 6; linda Norte, Julio Ojero San Juan y Miguel Velasco Gil; Este, camino Valladolid; Sur y Oeste, María Isabel Gamazo Manglano.

Deudor, Mariano Sayalero Gonzalo. Débito, 38,05 pesetas.

Viña al pago de Juarros, de 24,04 áreas de cabida, polígono 39, parcela 61; linda Norte, Maximiliano Gil Salvador; Este, Manuel Sanz Reollo; Sur, Gonzalo Olmedo Ortega, Pedro Sanz de la Cal.

Deudores, herederos de Pablo Valdés. Débito, 60,60 pesetas.

Pradera al pago de Cotarro Culera, de 3-36-54 hectáreas de cabida; linda Norte, Germán González Balmaseda y María Isabel Gamazo y seis más; Este, canal

riego de tierra; Sur, camino del Tamarizo, y Oeste, María Isabel Gamazo y seis más.

Deudora, Matilde Velasco Pinedo.—Débito, 99,00 pesetas.

Tierra de cereal al pago de La Pola, de 84-14 áreas de cabida, polígono 74, parcela 35; linda Norte, camino de Aldea de San Miguel; Este, Lope Tejero Olmo; Sur, Cándido Gómez de la Cal, y Oeste, Fermín Benito de la Cal y Macario Sanz Olmedo.

Deudor, Antonio Villafañez Tesedo.—Débito, 59,85 pesetas.

Pinar albar al pago de Delicias, de 1-28-21 hectáreas de cabida, polígono 48, parcela 12; linda Norte, Isaac San Miguel Villa; Este, Francisco Fernández Martínez; Sur, Santos Villafañez Tesedo y Serapio Sanz Sanz, y Oeste, Gonzalo Olmedo Ortega.

Deudor, Mariano Vivas Gil.—Débito, 37,40 pesetas.

Tierra cereal al pago Brizo, de 72-12 áreas, polígono 11, parcela 31; linda Norte, María Isabel Gamazo y Andrés San Juan; Este, Mariano Velasco; Sur, Fermín Peña, y Oeste, Crescencio Sacristán.

Deudor, Claudio Yuste Carrera.—Débito, 44,65 pesetas.

Viña al pago Juarros de 24-03 áreas de cabida, polígono 35, parcela 13 a; linda Norte, Claudio Yuste Carrera; Este, Aureliano San Juan García y herederos de Justo Picón Sanz; Sur, Joaquín Ortega Benito, y Oeste, Aureliano San Juan García.

Y como quiera que se ignora por esta Recaudación el domicilio y paradero de expresados deudores, herederos o personas que les representen, se les requiere por medio del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, el embargo practicado, así como también se les requiere para que en el término de quince días presenten y entreguen en esta Recaudación los títulos de propiedad de los inmuebles embargados, de lo contrario se suplirán a su costa y se les advierte que pueden comparecer en el expediente, señalar domicilio o representante legal en término de ocho días, a contar desde que aparezca inserto en el «Boletín Oficial», de lo contrario se proseguirá el procedimiento en rebeldía, sin intentar nuevas notificaciones según dispone el artículo 127 del Estatuto de Recaudación vigente.

Y para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, expido el presente anuncio en Aldeamayor de San Martín, a 21 de noviembre de 1955.—Julio Nieto Alba.

4.459